

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

BUENOS AIRES, marzo 19 de 1995.-

VISTO, la situación de emergencia planteada en el sector público como consecuencia de la crisis financiera internacional producida a partir de los acontecimientos que tuvieron lugar en México, y;

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de otras medidas que las circunstancias aconsejen, es necesario implementar inmediatamente en el ámbito de la H. Cámara los pasos que conduzcan a un efectivo ahorro de recursos que, conforme se desenvuelvan las necesidades que se planteen, tendrán la aplicación que se juzgue más adecuada para un mejor cumplimiento de las funciones que constitucionalmente le corresponden al Cuerpo, debiendo considerarse como prescindibles, como consecuencia de esa emergencia, a los viajes al exterior.

Por ello,

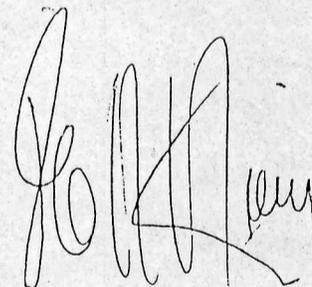
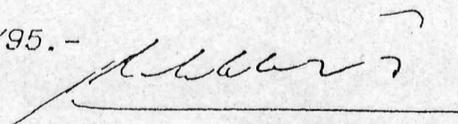
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

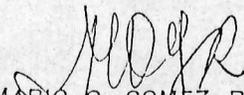
ARTICULO 19: Suspéndense, por el término de ciento ochenta días (180), a contar de la fecha, todos los viajes al exterior de los señores Diputados Nacionales, autoridades de la H. Cámara, y cualquier otra misión de cualquier índole que, por su naturaleza, pudiera incidir o estuviera a cargo del presupuesto del Cuerpo.

ARTICULO 20: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

R.P. Nº: 0097/95.-



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DR. MARIO O. GOMEZ RAMOS  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA H. CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 15-09-94

VISTO lo resuelto en R.P. N° 735/84, en la que se determina el tipo de pasajes aéreos a que deberán ajustarse los viajes al exterior, de los señores Diputados y autoridades de la H. Cámara, y;

CONSIDERANDO

Que en la práctica resulta dificultoso compatibilizar en un mismo nivel las prestaciones de las distintas compañías aéreas, atento la diversidad de tarifas y modalidades de la prestación aplicadas por las mismas.

Que evaluadas tales modalidades de la plaza, se concluye que no resulta conveniente circunscribir a una única categoría los pasajes a utilizarse en los viajes al exterior.

Por ello,

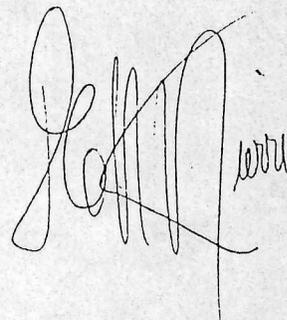
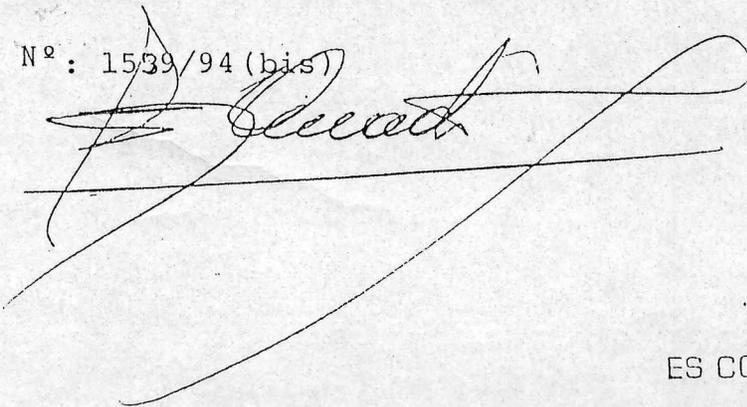
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E

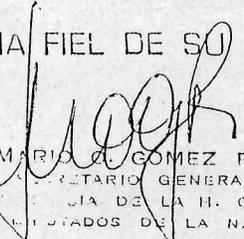
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos la R.P. N° 735/84, a partir de la fecha.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

R.P. N°: 1539/94 (bis)



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DR. MARIO A. GOMEZ RAMOS  
SECRETARIO GENERAL  
COMISION DE LA H. CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA NACION